Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2021 15:29:12 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 05 de Marzo del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000039-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 003-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 004T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 000273-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2021 11:37:42 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2021 11:20:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OMPGBOO**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva 001-2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI ''Disposiciones Específicas'', de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (…) c) Donación";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065, establece el objeto de dicha norma, precisando al respecto que: "…la ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada…";

Que, el artículo 2° del Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, dispone que: "Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en la etapa post-consumo de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establecido en el numeral 7.2.1 señala que "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.", en el numeral 7.2.2 señala que "La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.", y en el numeral 7.2.4 señala que "Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF";

Que, en sede interna, encontramos que la disposición de bienes muebles materia de análisis, calificados en este caso como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas Nº 157 y 158-2020-OGA/INEN, ambas de fecha 28 de septiembre del 2020, mediante las cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó darles de baja;

Que, mediante Carta N° 0021-2021-RECOLECC, de fecha 08 de febrero del 2021, el Gerente General de la Empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC, con RUC N° 20601870330 y con sede en Avenida Alfredo Mendiola N° 8034 Mz. D-06 Lt. 03 Urb. Pro Industrial – San Martin de Porres Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Que, la Oficina de Logística mediante documento de visto, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC, cumple con los requisitos señalados en la normativa señalada precedentes, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OMPGBOO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición final de los bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) a favor de la Empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC, cuyas características y detalles se describen en los anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 85,757.71 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 71/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística, a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

FIRMADO DIGITALMENTE

PIYO CELESTINO LAZARO
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OMPGBOO**